

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A despacho de la señora Juez para proveer.-
Santiago de Cali, febrero 24 de 2023

VANNESA MEJIA QUINTERO
Secretaria.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: LEONCIO OCTAVIO GOMEZ SERNA CC. 70.691.183
DEMANDADO: JAVIER GIOVANNI TOMASSONI CRUZ CC. 10.736.876
RADICACIÓN: 760014003007-2022-00808-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI.
AUTO INTERLOCUTORIO No. 520
Santiago de Cali, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la solicitud de la apoderada de la parte demandante y la comunicación del BANCO W, BANCO BBVA, BANCO CREDIFINANCIERA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA Y BANCO SUDAMERIS, el Juzgado.

RESUELVE:

1.- GLÓSESE a los autos y póngase en conocimiento comunicación del BANCO W, BANCO BBVA, BANCO CREDIFINANCIERA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA Y BANCO SUDAMERIS, a la parte interesada para lo de su cargo y fines pertinentes.

2.- INFORMAR al BANCO BBVA que el demandado **JAVIER GIOVANNI TOMASSONI CRUZ**, se identifica con la cedula de ciudadanía No. **10.736.876**.

3.- REQUERIR a los siguientes bancos: BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO POPULAR, BANCO ITAÚ CORPBANCA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCAMIA S.A., CITIBANK, PROCREDIT, BANCO HELM, BANCOOMEVA, BANCO FINANDINA, BANCO PICHINCHA, FALABELLA, SANTANDER, MUNDO MUJER, MULTIBANK, SERFINANZA, CORFICOLOMBIANA, BANCOMPARTIR, COOPERATIVO CENTRAL, a fin de que se sirvan dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha diciembre 01 del 2022, mediante el cual se ordenó embargo y retención de los dineros que el demandado **JAVIER GIOVANNI TOMASSONI CRUZ CC. 10.736.876**.

Limítese el embargo de la suma de \$45.000.000= m/cte., de conformidad con el Art. 593 Núm. 10º del C.G.P.

Favor consignar los dineros retenidos en la cuenta del Juzgado No. 760012041007 de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA DE COLOMBIA.

4.- Las aludidas autoridades deberán dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo señalado en el artículo 11 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, según el cual:

“Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”

También, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento.

La parte interesada deberá gestionar la materialización de esta medida, enviando copia de este auto a las distintas autoridades relacionadas en este proveído. Lo anterior, sin necesidad de la emisión de oficio alguno que reproduzca esta orden.

NOTIFIQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 27 DE FEBRERO DEL 2023**

G

**Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f315a62cf85411a494b5fcf6a37f6d9e3601afa0d50e32d374536cd0e0308c0**

Documento generado en 23/02/2023 08:18:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**